



DECRETO UNIVERSITARIO N° **2497**
OSORNO, 25 AGO, 2014
REF.: Aprueba Políticas de Incentivos en Investigación y
Publicaciones Científicas y deroga D.U.N°632
29/03/2011.

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de Agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N°1 del 05 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S.N°496 del 13 de Septiembre de 2013, Ministerio de Educación Pública.
4. D.U.N°3330 de 18 de Noviembre de 2009, Creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. Acuerdo del Consejo Universitario de fecha jueves 10 de julio de 2014
6. Acuerdo del Consejo Superior de fecha viernes 1° de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el rol principal de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado es contribuir a promover y mantener el principio de excelencia en investigación, innovación y transferencia tecnológica y que este conocimiento sea transmitido a la formación de pre y postgrado.
2. Que, la capacidad de investigación científica y tecnológica, la formación profesional y una oferta de postgrado pertinente y de calidad, constituyen componentes centrales de la vocación pública y regional de la Universidad.
3. Que, uno de los objetivos de la Vicerrectoría de investigación y Postgrado es propender al fomentar el incremento de la productividad en materia del número de proyectos de investigación y publicaciones indizadas (ISI, Scopus y Scielo), para facultar a la Universidad transitar hacia su complejización y enfrentar procesos de acreditación externos.
4. Que, es menester distribuir adecuadamente los recursos que ingresan vía Gastos de Administración de proyectos con financiamiento externo, para así responder a los

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile
www.ulagos.cl

CAMPUS PUERTO MONTT

Camino a Chiquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS SANTIAGO

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

requerimientos administrativos y de infraestructura incrementados que se derivan de la adjudicación de estos.

5. Que, para fomentar estas proyecciones la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, genera este mecanismo de incentivo de la producción científica y distribución de recursos, el cual es coherente con la necesidad de aumentar la creación de saber propio en todos los campos disciplinarios de la Universidad.

DECRETO:

APRUÉBASE el siguiente **Sistema de Incentivo a la Producción Científica en materia de publicaciones, presentación/adjudicación de proyectos externos** y de modalidad de distribución de los gastos de administración con las siguientes medidas:

DEL INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES:

Las publicaciones generadas por los funcionarios académicos y no académicos de la Universidad de Los Lagos se pagarán en los montos y categorías que se indican:

CATEGORÍA	MONTO DE INCENTIVO
ISI/Scopus factor de impacto mayor a 1,5	\$ 1.200.000
ISI/Scopus factor de impacto menor a 1,5	\$ 900.000
Scielo	\$ 600.000
Publicación revista con comité editorial	\$ 100.000
Capítulo de libro con comité editorial	\$ 100.000
Libro con comité editorial universitario nacional	\$ 500.000
Libro con comité editorial internacional	\$ 1.000.000

Las publicaciones deben exhibir explícitamente la vinculación del autor con la Universidad de Los Lagos, haciendo clara referencia en el artículo, capítulo de libro o libro su adscripción a un Departamento Académico, Centro de Investigación, Programa de Investigación o Programa de



Postgrado institucional. A su vez, el nombre de la Universidad no debe ser abreviado ni traducido. De no cumplirse este requisito el pago no se hará efectivo.

El 100% del incentivo se pagará al primer autor, siempre que sea funcionario de la Universidad de Los Lagos. En caso que el primer autor pertenezca a otra institución, el coautor de la Universidad de Los Lagos, percibirá el 60% del monto de la categoría a la cual corresponda la publicación.

En caso de postulación múltiple de un mismo artículo, el incentivo se asignará al autor que ocupe la primera posición de la secuencia de autores.

El concurso de incentivo a las publicaciones, generadas el año precedente, será convocado anualmente. El pago del incentivo (monto imponible) se efectuará en el transcurso del año de promulgación de la convocatoria.

2. DEL INCENTIVO A LA PRESENTACION Y ADJUDICACION DE PROYECTOS COMPETITIVOS FONDECYT

La presentación de proyectos FONDECYT se incentivará con un monto de \$200.000, pagadero al investigador responsable del proyecto, el cual debe ser funcionario de la Universidad de Los Lagos. El incentivo se cancelará solo si el proyecto supera la etapa de evaluación curricular que establece FONDECYT y es sometido a la evaluación por pares externos.

La adjudicación de proyectos FONDECYT se incentivará con un monto de \$1.000.000 al investigador responsable del proyecto, el cual debe ser funcionario de la Universidad de Los Lagos. Este incentivo se cancelará en dos cuotas, en el transcurso del año donde se haya procedido a la firma del convenio del proyecto entre la Universidad de Los Lagos y FONDECYT-CONICYT.

No se contempla incentivo para coautores de proyectos FONDECYT.

3. DE LA DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS FONDECYT

Los montos correspondientes a gastos de administración asignados por FONDECYT a cada proyecto adjudicado, tanto como institución principal como secundaria, serán administrados por la(s) unidad(es) ejecutora(s) (departamentos, centros, etc.) para cubrir los gastos indirectos en que ésta(s) incurra(n) derivados de la ejecución del(de los) proyecto(s) tales como: conexiones a internet, gastos de servicios básicos, apoyo a la ejecución del proyecto de acuerdo a lineamientos de la(s) institución(nes) patrocinante(s), facilitar la compra e instalación de bienes de capital, contratar seguros para bienes de capital, cuando corresponda, entre otros. La determinación del uso de estos recursos deberán ser coordinados con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de los Lagos.

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile
www.ulagos.cl

CAMPUS PUERTO MONTT

Camino a Chiquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS SANTIAGO

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

4. BENEFICIARIOS DE LA POLITICA DE INCENTIVO

Serán beneficiarios de esta política de incentivo todos los Académicos y funcionarios. No Académicos de la Universidad de Los Lagos. En el caso de los incentivos a las publicaciones, estos serán extensivos a todos quienes presten servicios a honorario, en cuyo caso el incentivo se cancelará vía convenio de honorarios. También podrán ser beneficiarios de los incentivos a las publicaciones aquellos profesionales o académicos externos a la Universidad, que estén vinculados a proyectos de investigación y desarrollo de la Universidad de Los Lagos, los que se cancelarán vía convenio honorarios.

5. Cualquier situación no contemplada en el presente decreto será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por el Consejo de Investigación y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Los Lagos.

6. Derógase D.U.Nº632 del 29/03/2013.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

OGA/ACW/RCR/rbc



DISTRIBUCION:

- Rectoría, Contraloría Interna, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Campus República, Vicerrector Campus Puerto Montt, Directores de Centros, Dirección de Investigación, Dirección de Postgrado, Direcciones de Departamentos Académicos, Oficina de Partes.